



Hospital de Emergencias
Villa El Salvador
Órgano de Control
Institucional



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por
BONETT PORTUGAL Carlos
Udario FIR 10341308 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2021 18:46:32-01

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OFICIO N° 057-2021-OCI/HEVES

Villa El Salvador, 14 de mayo de 2021

Doctor
MC. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
Director de Hospital II
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Torre administrativa Tercer Piso,
Av. 200 Millas, S/N.º Sec. Tercer Grupo Residencial 31.
(Esq. Av. Pastor Sevilla S/N.º), CP 15836,
LIMA \ Lima \ Villa El Salvador

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA		
14 MAYO 2021		
RECIBIDO		
Fecha:	Hora: 16:50	Firma:

- ASUNTO :** Comunicación de Informe Servicio Relacionado "Verificación de los cargos obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas".
- REF. :**
- a) Ley N° 27482 de 25 de mayo de 2001
 - b) Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG, que aprueba los "Lineamientos de política para el 2019-2021", modificados con Resolución de Contraloría N° 082-2020-CG, publicado 29 de febrero de 2020
 - c) Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, de 24 de marzo de 2021 que aprueba la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL "Directiva de Programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional"

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle que, en el marco de la normativas de la referencia, que regula el servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación del Sistema de Control Interno" y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio Relacionado en mención, se ha remitido el informe correspondiente, cuyo ejemplar remitimos adjunto al presente;

• **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 003-2021-OCI/HEVES**
"VERIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y BIENES Y RENTAS"
PERÍODO EVALUADO: 01 OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas a este Órgano de Control Institucional, correspondiente física y virtualmente a los correos electrónicos carlos.bonett@heves.gob.pe, jorge.phoccohuanca@heves.gob.pe y miguel.arestequi@heves.gob.pe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración,
Atentamente,

Documento firmado de manera digital:
CPC. Carlos U. Bonett Portugal
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 003-2021-OCI/HEVES

VERIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBLIGADOS A LA
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE
INGRESOS, BIENES Y RENTAS

PERÍODO EVALUADO:
01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

Villa El Salvador, 10 de mayo de 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

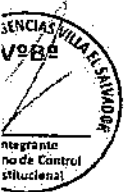
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 003-2021-OCI/HEVES

**"VERIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES
JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS"**

ÍNDICE

	n.º Pág.
I. ANTECEDENTES	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. BASE LEGAL	2
V. COMENTARIOS	3
VI. CONCLUSIÓN	9
VII. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	10



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 003-2021-OCI/HEVES

"VERIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS"

I. ANTECEDENTES

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (en adelante HEVES)^{1,2,3,4,5}, responsable del presente Servicio Relacionado; cuyo inicio se comunicó mediante Oficio n.º 046-2021-OCI/HEVES de 23 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el Código n.º 6356-2021-005, en cumplimiento de la Directiva N.º 005-2021-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 086-2021-CG de 24 de marzo de 2021.

II. OBJETIVO

Determinar si el HEVES cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley N.º 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en concordancia con el D.S. N.º 080-2001-PCM – Reglamento de la Ley N.º 27482, y la Directiva N.º 013-2015-CG/GPROD "Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría General N.º 328-2015-CG y demás normas conexas, habiéndose evaluado la información correspondiente.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprendió la revisión y evaluación de la documentación otorgada por la Oficina de Administración del HEVES y del estudio efectuado al aplicativo Declaraciones Juradas En Línea de la Contraloría General de la República (en adelante CGR); así como, de la revisión al portal de transparencia del HEVES, entidad ubicada en el cruce de la avenida Pastor Sevilla y avenida 200 Millas S/N, Villa El Salvador, Lima.

1. Mediante Resolución Jefatural N.º 327-2016/IGSS de 02 de mayo de 2016, se resuelve "Crear el establecimiento de salud "Hospital de Emergencias Villa El Salvador", reconociéndolo dentro de la jurisdicción sanitaria de Lima Metropolitana, a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud" – IGSS.
2. Mediante Resolución Directoral N.º 1208-2016-DISA-ILS/DC, de 06 de setiembre de 2016, la Dirección de Salud II Lima Sur II Lima Sur, otorgó al "Hospital de Emergencias Villa El Salvador" la denominación de Hospital de Atención Especializada en Cirugía Ambulatoria y/o Coria Estancia, con nivel de complejidad de categoría II-E del segundo Nivel de Atención, asimismo con fecha 07 de septiembre de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud registró al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con código único IPRESS N.º 00023159.
3. Mediante Resolución Jefatural N.º 722-2016/IGSS de 04 de noviembre de 2016; incorporan al "Hospital de Emergencias Villa El Salvador" como órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
4. Mediante Resolución Secretarial N.º 044-2017/MINSA de 30 de marzo de 2017, el MINSA autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego N.º 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, entre unidades ejecutoras, asignando el correlativo 142 (U.E N.º 142) al HEVES como Unidad Ejecutora.
5. Mediante Resolución Administrativa N.º 21419-DMYGS-Dire-LS/MINSA de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Regional de Salud Lima Sur - DIRIS LS, otorga al establecimiento de salud con razón social: "HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR" la categorización de HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL con nivel de complejidad de Categoría IF-2 del Segundo Nivel de Atención con una vigencia de tres (3) años.

En ese sentido, este OCI consideró que el período de evaluación del presente informe sea el correspondiente a los obligados a elaborar y presentar el citado formato hasta el 31 de diciembre de 2020, en mérito al cumplimiento de la Resolución de Contraloría N.º 086-2021-CG de 24 de marzo de 2021.

IV. BASE LEGAL

• Normas Generales:

- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10 de abril de 2001.
- Ley n.º 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 25 de setiembre de 2007.
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado 25 de enero de 2019.
- Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, publicado el 22 de marzo de 2013.
- Resolución de Contraloría n.º 177-2015-CG, que aprueba la Política de Protección de Datos Personales de la Contraloría General de la República.
- Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• Normas de Control:

- Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", publicada el 22 de julio de 2002.

• Normas Específicas:

- Ley n.º 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM – Reglamento de la Ley n.º 27482, que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, modificado por D.S n.º 003-2002-PCM.
- Resolución de Contraloría n.º 174-2002-CG – Contralor General autoriza aprobar Directiva n.º 02-2002-CG/AC "Procesamiento y evaluación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como información sobre Contratos o Nombramientos, remitidas a la Contraloría General".
- Resolución de Contraloría General n.º 082-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar Directiva n.º 04-2008-CG/FIS - "Disposiciones para el uso del Sistema Electrónico de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea"
- Resolución de Contraloría General n.º 316-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar la Directiva n.º 08-2008-CG "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas".
- Resolución de Contraloría General n.º 328-2015-CG - Contralor General autoriza aprobar la Directiva n.º 13-2015-CG/GPROD "Presentación procesamiento y archivo de las declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado".



• **Normas internas:**

- Resolución Directoral n.º 205-2019-DE-HEVES de 15 de noviembre de 2019, que designan a servidores públicos responsables de entregar la información de acceso público, responsable del Portal de Transparencia y a los Responsables Generadores de la Información del HEVES.

V. COMENTARIOS

Como resultado de la verificación realizada para establecer el cumplimiento de los funcionarios y/o servidores del HEVES, respecto a la normativa relacionada con la Verificación de los cargos obligados a la presentación de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas en dicho Hospital, se formulan los siguientes comentarios:

5.1. LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DEL AÑO 2020 DE LOS OBLIGADOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (HEVES), QUE OBRAN EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, NO ESTÁN BIEN ARCHIVADAS Y HAN SIDO PUBLICADAS FUERA DEL PLAZO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"; ASIMISMO, EL TITULAR DEL HEVES INFORMÓ A LA CONTRALORIA A DESTIEMPO LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, SITUACIÓN QUE EVIDENCIA DEFICIENCIA EN LOS CONTROLES INTERNOS Y GENERA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA EVALUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DEL HEVES.

a) Condición

Mediante Oficio n.º 046-2021-OCI/HEVES de 23 de abril de 2021 este Órgano de Control Institucional, acreditó al equipo a cargo del servicio relacionado "Verificación de los cargos obligados a la presentación de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas".

Asimismo, mediante Memorando n.º 042-2021-OCI/HEVES de 31 de marzo de 2021, dirigido al MC Dino Cabrera Pinedo, jefe de la Oficina de Administración, el jefe del Órgano de Control Institucional le requirió, entre otros lo siguiente:

- Información respecto de las publicaciones efectuadas por el HEVES en el diario oficial "El Peruano", correspondiente a la sección segunda del "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas", así como, el "listado de los enlaces activos a la fecha de las citadas publicaciones".*
- Las copias autenticadas de la Sección primera del "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas", cuyas declaraciones fueron remitidas físicamente por la Oficina de Administración del HEVES a la Contraloría General de la República.*
- Oficio mediante el cual el Director General comunica a la Contraloría General los datos del Gerente de Administración actual (nombres y apellidos, el documento de identidad y el correo electrónico institucional o personal, así como fecha de la designación*

Sobre lo solicitado en el inciso a), con Nota Informativa n.º 125-2021-OAD/HEVES de 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración informó lo siguiente:

"(...) se remite copias de las publicaciones realizadas por el HEVES en el diario oficial "El Peruano", correspondiente a la Segunda Sección del Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, bienes y rentas de los funcionarios del HEVES. Asimismo, indican que se mantiene pendiente publicaciones correspondientes al periodo 2020, por lo que mediante Memorando n.º 095-2021-OAD/HEVES", se requiere a la Unidad de Logística,



el servicio de publicación de las citadas declaraciones juradas, igualmente señalan que a la fecha ya se otorgó la disponibilidad presupuestal para continuar con la gestión respectiva.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la citada Nota Informativa, se verificó lo siguiente:

- El 16 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Administración solicitó al Ingeniero Pedro Alexis La Rosa Olivos, jefe de la Unidad de Logística, mediante el Memorando n.º 95-2021-OAD/HEVES, el "servicio de publicación de la Sección segunda del Formato Único de los funcionarios y servidores del HEVES de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas en el Diario Oficial El Peruano".
- Cabe señalar que nos adjuntaron nuevamente copias de veintiocho (28) declaraciones juradas de funcionarios del HEVES, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2019. (Consideradas en el Informe de Servicio Relacionado N.º 001-2020-OCI/HEVES), las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 01.
Declaraciones juradas de los funcionarios del HEVES publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2019. (Edición 1583).

n.º	Nombre del declarante	Oportunidad de presentación		
		Inicio	Entrega Periódica	Cesar
1	Escalante Hurtado Carlos Alberto	X		
2	Escalante Hurtado Carlos Alberto		X	
3	Valqui Córdova Carmen Rosa	X		
4	Valqui Córdova Carmen Rosa		X	
5	Padilla Conde Doris Aurora	X		
6	Padilla Conde Doris Aurora			X
7	Córdova Gamboa Janet Maribel	X		
8	Córdova Gamboa Janet Maribel			X
9	Quispe Tairo José Luis	X		
10	Quispe Tairo José Luis		X	
11	Jáimes Jáimes Robert Alejandro	X		
12	Jáimes Jáimes Robert Alejandro			X
13	San Martín Barrientos Edmundo Luis			X
14	San Martín Barrientos Edmundo Luis	X		
15	San Martín Barrientos Edmundo Luis	X		
16	Servan Ventura Erika Janet	X		
17	Souza Panaifo Gabriel Valentín	X		
18	Souza Panaifo Gabriel Valentín			X
19	Servan Ventura Erika Janet		X	
20	Talavera Flores Carlos Enrique	X		
21	Talavera Flores Carlos Enrique			X
22	Espinoza Ruiz Carlos Alberto	X		
23	Espinoza Ruiz Carlos Alberto			X
24	Mantilla Gutiérrez Oscarely Marollana	X		
25	Mantilla Gutiérrez Oscarely Marollana			X
26	León Gómez Carlos Iván		X	
27	León Gómez Carlos Iván	X		
28	Huaroc Arroyo Adjani Yolanda	X		

Fuente: Diario Oficial El Peruano de 19 de junio de 2019, de la Edición 1583.
Elaborado por: Equipo del OCI.

Sin embargo, de la revisión efectuada por este OCI el 7 de mayo de 2021 a la Sección Declaraciones juradas del portal web del Diario Oficial El Peruano, se evidencia que se ha publicado la Sección segunda del Formato Único de los funcionarios y servidores del HEVES de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas; es preciso indicar que la normativa dispone que la publicación debe realizarse en el primer trimestre, situación que incumplió el servicio de logística, al haberse demorado 52 días en realizar la publicación correspondiente, a pesar que contaba con la disponibilidad presupuestal desde el 16 de marzo de 2021.

Sobre lo requerido en el inciso b), con Nota Informativa n.º 125-2021-OAD/HEVES de 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración informó lo siguiente:

"(...) se remite copias fedateadas de la Sección primera del "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, bienes y rentas de los funcionarios del HEVES, cuyas declaraciones fueron remitidas debidamente por la Oficina de Administración a la Contraloría General de la República.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la citada Nota Informativa, se verificó lo siguiente:

De los archivos que obran en la Oficina de Administración, nos adjuntaron 43 copias fedateadas, correspondientes a la Sección primera del "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, bienes y rentas de los funcionarios del HEVES, cuyas declaraciones fueron remitidas por la Oficina de Administración a la Contraloría General de la República; sin embargo, es preciso indicar, que dentro de las 43 copias figuran 2 que corresponden al año 2021 y de las 41 que pertenecen al año 2020, revela que 22 de ellas están incompletas; es decir, no muestra la fecha de elaboración del documento y no figura la firma del funcionario y/o servidor del HEVES.

Respecto al requerimiento del inciso c), con Nota Informativa n.º 125-2021-OAD/HEVES de 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración informó lo siguiente:

"(...) se remite copia del Oficio N° 0396-2021-OAD-DE-HEVES de 26 de febrero de 2021, a través del cual el Titular de la entidad del HEVES, comunica a la Contraloría General de la República los datos del actual jefe de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Directoral N° 17-2021-DE-HEVES de 11 de febrero de 2021; asimismo, señala que el jefe de la Oficina de Administración cuenta con el acceso respectivo.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la citada Nota Informativa, se verificó lo siguiente:

Si bien es cierto que el citado oficio es del 26 de febrero de 2021; sin embargo, la Contraloría General recibió el 3 de marzo de 2021 el mencionado oficio, demostrando que desde el momento de la designación hasta la comunicación a la Contraloría han transcurrido 20 días, excediendo el plazo que la normativa dispone.

b) Criterio:

- LEY N° 27482 QUE REGULA LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 080-2001-PCM DE 08 DE JULIO DE 2001.

*"Artículo 6.- Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas
El Titular de cada pliego presupuestal es el responsable de publicar en el Diario Oficial El Peruano, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por los funcionarios y servidores públicos del Estado, referidos en el Artículo 2 de la presente Ley, declaración que debe contener la valorización de los bienes y rentas.
La publicación se realiza durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal".*

- **REGLAMENTO DE LA LEY 27482 QUE REGULA LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, VIGENTE DESDE EL 9 DE JULIO DE 2001, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 080-2001-PCM DE 08 DE JULIO DE 2001.**

TITULO QUINTO DE LA PUBLICACIÓN

Plazos y Responsables de la Publicación

"Artículo 13.- De conformidad con el Artículo 6 de la Ley n.º 27482, el Titular de cada pliego presupuestal y el Titular de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, son los responsables de publicar durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal, en el Diario Oficial El Peruano, la Declaración Jurada de Ingresos y de bienes y Rentas presentadas por los "Obligados".

La publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los "Obligados" que inician su gestión, cargo o labor deberá realizarse dentro de los veinte (20) días útiles siguientes a la fecha en que se presentó dicha Declaración, bajo responsabilidad del titular del pliego.

*Asimismo, la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los "Obligados" que cesan en su gestión, cargo o labor, deberá realizarse dentro de los veinte (20) días útiles siguientes a la fecha en que se presentó dicha Declaración, bajo responsabilidad del titular del pliego.
(...)"*

- **DIRECTIVA N.º 013-2015-CG/GPROD "PRESENTACIÓN, PROCESAMIENTO Y ARCHIVO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO" APROBADA POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N.º 328-2015-CG DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 Formato Único de Declaración Jurada

"(...)

Sección segunda: contiene un resumen de la información de la Sección primera, que es de publicación obligatoria por las entidades en el diario El Peruano.

El contenido de la sección segunda de la Declaración Jurada es de acceso público a través del diario oficial "El Peruano (...)"

6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

6.8.1 Respecto a la Declaración Jurada la DGA es responsable de:

(...)

d) Archivar copia autenticada por el fedatario de la entidad de las Declaraciones Juradas.

El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA son responsables de:

Informe de Servicio Relacionado n.º 003-2021-OCI/HEVES
"Verificación de los Cargos Obligados a la Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas"

05

e) Publicar en el diario oficial "El Peruano" la sección segunda de las Declaraciones Juradas presentadas por los Obligados en los plazos establecidos.
(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Actividades previas a la presentación

7.1.1 Acreditación del responsable de la DGA

El Titular de la Entidad comunica a la Contraloría, a través de un oficio, los nombres y apellidos, el documento de identidad y el correo electrónico institucional o personal del responsable de la DGA, así como la fecha de su designación en el cargo, función o labor en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles desde que asume dicho cargo; remitiendo adjunto, de ser el caso, copia simple del Carné de Extranjería cuando el responsable de DGA se identifique con dicho documento. En caso de las entidades incorporadas al SIDJ, La Contraloría remite al responsable de la DGA, el código de usuario y contraseña a su correo electrónico.

c) Consecuencia:

La falta de archivamiento adecuado y la publicación fuera del plazo en el diario oficial "El Peruano" de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas; así como, la información a destiempo del Titular del Heves a la Contraloría sobre la designación del jefe de la Oficina de Administración, evidencia deficiencia en los controles internos y limitan el control de la evolución patrimonial y financiera de los funcionarios y servidores del HEVES, afectando el principio de transparencia que deben exhibir tanto los funcionarios; así como, las Entidades en cuanto al cumplimiento de la respectiva normativa.

5.2. LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OBLIGADOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR, NO FUERON PUBLICADAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión efectuada al Sistema de Declaraciones Juradas denominada "Declaraciones Juradas en Línea de la Contraloría General de la República (CGR) se verificó que existe una relación de doce (12) funcionarios y servidores públicos, obligados de presentar sus declaraciones juradas de ingreso y de bienes y rentas; no obstante, al revisar el Portal de Transparencia Estándar del HEVES, se advierte que en la sección "DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS (DJ) DE LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS", no figura ninguno, conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 02.

Resumen de cantidad de funcionarios cuyas declaraciones juradas se encuentran publicadas en el Sistema de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR y Portal de Transparencia Estándar del HEVES

Número de funcionarios, según la "Relación de declarantes" del Sistema de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR	Número de funcionarios que se encuentran registrados en la "Relación de declaraciones juradas de bienes y rentas (DJ) de los funcionarios obligados" del portal de transparencia estándar del HEVES	
	Sí se encuentran	No se encuentran
12	0	12

Fuente:

1. Sistema de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR (<https://apps1.contraloria.gob.pe/ddj/ValidacionDeclarante.aspx>)

2. Portal de Transparencia Estándar del HEVES

http://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_declaraciones.aspx?us_entidad=18765&id_tema=1&tipo=2&wz=#.X3ZrPThKiv

Elaborado por: Equipo del OCI.

04

Cabe señalar que lo registrado en el Sistema de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR; así como, el detalle del tipo de declaración jurada (inicio, anual y cese) debe estar publicada en el portal de Transparencia Estándar del HEVES, este comentario, se encuentra desarrollado en los Apéndice N° 01.

b) Criterio:

- DIRECTIVA N.º 013-2015-CG/GPROD "PRESENTACIÓN, PROCESAMIENTO Y ARCHIVO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO" APROBADA POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 328-2015-CG DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.

"6. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 Formato Único de Declaración Jurada

(...)

El contenido de la sección segunda de la Declaración Jurada es de acceso público a través del diario oficial "El Peruano, de los portales de transparencia de las entidades públicas donde el obligado la presenta; (...)"

- DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO SUPREMO N.º 070-2013-PCM PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2013

"TÍTULO II

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 8.- La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia

Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia deberá observar las siguientes características:

(...)

f)

(...)

Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

g) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la transparencia al no exhibir la publicación de estos documentos, así como el control de las actuaciones de la entidad.



VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de los comentarios consignados en el punto 5, se establece la siguiente conclusión:

Las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y/o servidores del HEVES (Año 2020), no muestran un archivamiento adecuado, además fueron publicadas a destiempo en el diario oficial "El Peruano" y actualmente en el portal institucional no han sido publicadas.

Cabe señalar que el Titular del HEVES informó tardíamente a la Contraloría, sobre la designación del jefe de la Oficina de Administración, estableciendo que todas estas situaciones evidencian deficiencia en los controles internos y limitan el control de la evolución patrimonial y financiera de los funcionarios y servidores del HEVES, afectando el principio de transparencia que deben exhibir tanto los funcionarios; así como, las Entidades en cuanto al cumplimiento de la respectiva normativa.

VII. RECOMENDACIONES

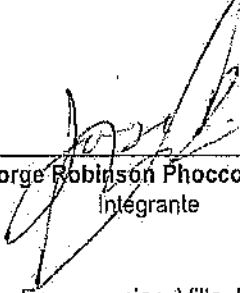
Hacer de conocimiento al MC. Percy Ali Balabarca Cristóbal, Director de Hospital II - 2 del HEVES el presente Informe de Servicio Relacionado "Verificación de los Cargos Obligados a la Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, de Bienes y Rentas", los aspectos siguientes:

- 7.1 Que disponga, a quien corresponda, realizar la publicación de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas pendientes de los "Obligados" del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.
- 7.2 Conjuntamente con el jefe de la Oficina de Administración, deberá comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones que implemente.

Villa el Salvador, 10 de mayo de 2021.



CPC. Miguel Ángel Aréstegui Ninapaitán
Jefe de Equipo



Abog. Jorge Robinson Phoccohuanca Sosa
Integrante

El jefe del órgano de control institucional del hospital de Emergencias Villa El Salvador, que suscribe, ha revisado el presente informe de Servicio Relacionado; hace suyo su contenido por lo que aprueba y autoriza su elevación a las instancias correspondientes.

Documento firmado digitalmente por
CPC, Carlos U. Bonett Portugal
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital de Emergencias Villa El Salvador-HEVES

APÉNDICES

APÉNDICE	DESCRIPCIÓN
APÉNDICE N° 1	En la Vista de las Declaraciones Juradas de Ingresos, bienes y rentas en el Portal Web del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, figura el Buscador del Sistema de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR.

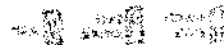
APÉNDICE N° 1

Verificación de los Cargos Obligados a la Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas

Relación de Declarantes

Relación de Declarantes

Relación de Declarantes



HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR HEVES

DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS Y BIENES

Relación de Declarantes Ingresos y Bienes (CI)

Aplicar a todos los funcionarios y agentes en funciones de la institución, independientemente de su categoría y grado, la obligación de declarar sus ingresos y bienes y rentas.

Para ver las Declaraciones Juradas de otros empleados ingresar a:

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

RELACION DE DECLARANTES

LANCQ

Relación de Declarantes

